Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 15 días del mes de Marzo del año 1927.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3840.

NUMERO 612.

Artículo Unico:— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $1,252.50 **(Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos)** para pagar los alquileres de local de las Gobernaciones de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, La Vega, Duarte, Azua y Monte Cristy que se causaron al 31 de Diciembre del año 1926.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de Js. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciu-

dad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Ml. de J. Gómez.
Dr. Cabral ad-hoc.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3840.

NUMERO 613.

Art. Unico.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $724.28, para pagar las cuotas adeudadas por la República Dominicana a la Oficina Sanitaria Panamericana, en Washington.